



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Diecisiete de agosto de dos mil veintiuno.

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00066

Dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL instaurado por JUAN ALONSO DE JESÚS LOPERA ROJAS en contra de HRA UNIQUMICA S.A.S, en atención al memorial allegado al canal digital del Despacho y verificado el certificado de existencia y representación de la demandada, se encuentra que la dirección electrónica para notificaciones judiciales declarada por esta es: contabilidad@hrauniquimica.com y pese a que no autoriza la notificaciones por correo electrónico solo se refiere a las actuaciones administrativas, de conformidad al artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, debe atenderse a las directrices implementadas en el Decreto 806 de 2002.

En consecuencia, se requiere a la parte demandante para que realice las diligencias de notificación de conformidad al con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, poniéndoles de presente que cuentan para allegar escrito de contestación hasta la fecha de la audiencia por regirse su trámite conforme a lo establecido en el artículo 72 del CPTSS.

De igual forma, conforme a lo que dispone el artículo 3° del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea al envía dirigido al Despacho.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro.135
hoy 18 de agosto de 2021 a las 8 a.m.

Consultable aquí:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-laboral-del-circuito-de-itagui/54>

Firmado Por:

Paola Marcela Osorio Quintero

Juez Circuito

Laboral 002

Juzgado De Circuito

Antioquia - Itagui

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez
jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

Código de verificación:

888d734cdae333a617a5676ba45a50d7ec4b4728bc040d1897a315afca14eed0

Documento generado en 17/08/2021 01:37:57 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>